NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

Hugo A. Berrazueta Pástor NOTARIO PRIMERO DEL CANTON Latacunga - Ecuador

CONSTITUCION DE COMPAÑÍA

TRUCKLINE S.A.

CUANTÍA:

$ 2,100.oo

En la ciudad de Latacunga capital de la Provincia de Cotopaxi, República del Ecuador a los diecisiete dias del mes de Febrero del año dos mil cinco, día jueves, ante mi Licenciado Hugo Berrazueta Pástor, Notario Primero del Cantón, comparecen los señores: Wilson Trajano Chiluisa Travez, de estado civil casado; Iván Xavier Quimbita Llumiquinga, de estado civil casado; Hernán Marcelo Calvopiña Toapanta, de estado civil casado; Eduardo David Calvopiña Toapanta, de estado civil casado; Iván Wilfrido Caicedo Maldonado, de estado civil casado; Carmen Teresa Maldonado Santacruz, de estado civil casada; Marco Antonio Altamirano Calvopiña, de estado civil, casado; Marco Vinicio Caicedo Maldonado, de estado civil, casado; Jorge Eduardo Tapia Corrales, de estado civil casado; Freddy Patricio Llumiquinga Checa, de estado civil soltero; Edgar Clemente Calderón Quinzo, de estado civil casado; Juan Pablo Robayo Peñaherrera, de estado civil soltero; Marcelo Javier Vinueza Vargas, de estado civil casado; Medardo Patricio Gutiérrez Bustillos, de estado civil casado; Victor Manuel Parreño Zapata, de estado civil casado; Marco Vinicio Meneses Arias, de estado civil casado; Jaime Paco Calderón

Quinzo, de estado civil casado; Diego Mauricio Altamirano Calvopiña, de estado civil casado; Petronio Nicolay Balseca Zapata, de estado civil casado; Luis Rubén Abata Cruz, de estado civil casado; Celiano Vega Corrales, de estado civil casado; ecuatorianos, legalmente capaces, de este domicilio, a quienes conozco de lo que doy fe.- Cumplidos que fueron por mi el Notario, los preceptos legales previos a la celebración de esta escritura, me presentan la minuta, la misma que en forma textual dice: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar la CONSTITUCION de una Compañía Anónima al tenor de estatuto social que a continuación se transcribe.- CAPITULO PRIMERO.- COMPARECIENTES, DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- COMPARECIENTES: Comparecen a la suscripción de esta Escritura de Constitución de Sociedad Anónima, las siguientes personas: Wilson Trajano Chiluisa Travez, ecuatoriano, casado, residente en Latacunga, con Cedula de Ciudadanía número cero cinco cero uno cero ocho tres dos seis-cinco; Iván Xavier Quimbita Llumiquinga, ecuatoriano, casado, residente en Latacunga, con Cedula de Ciudadanía número cero cinco cero dos dos uno uno dos cinco-tres; Hernán Marcelo Calvopiña Toapanta, ecuatoriano, casado, residente en Latacunga, con Cedula de Ciudadanía número cero cinco cero dos uno cinco nueve siete ocho-tres; Eduardo David Calvopiña Toapanta, ecuatoriano, casado, domiciliado en Latacunga, con Cedula de Ciudadanía número cero cinco cero dos cuatro nueve siete cinco cinco-cinco; Iván Wilfrido Caicedo Maldonado, ecuatoriano, casado, residente en Latacunga, con Cedula de

Ciudadanía cero cinco cero uno ocho cuatro cinco cuatro cero-ocho; Carmen Teresa Maldonado Santacruz, ecuatoriana, casada, residente en Latacunga, con Cedula de Ciudadanía número uno siete cero dos tres ocho cero cero ocho-ocho; Marco Antonio Altamirano Calvopiña, ecuatoriano, casado, residente en Latacunga con Cédula de Ciudadanía número cero cinco cero dos cero tres cuatro cinco dos-tres; Marco Vinicio Caicedo Maldonado, ecuatoriano, casado, residente en Latacunga, con Cédula de Ciudadanía cero cinco cero dos cero dos ocho cero uno-dos; Jorge Eduardo Tapia Corrales, ecuatoriano casado, residente en Latacunga, con Cedula de Ciudadanía número cero cinco cero uno cero nueve seis seis tres-cero; Freddy Patricio Llumiquinga Checa, ecuatoriano, soltero, residente en Latacunga, con Cedula de Ciudadanía número cero cinco cero dos dos uno dos tres cinco-cero; Edgar Clemente Calderón Quinzo, ecuatoriano, casado, residente en Latacunga, con Cedula de Ciudadanía número cero seis cero dos ocho dos cinco cuatro ocho-uno; Juan Pablo Robayo Peñaherrera, ecuatoriano, soltero, residente en Latacunga, con Cedula de Ciudadanía número cero cinco cero dos tres uno cuatro cuatro siete-nueve; Marcelo Javier Vinueza Vargas, ecuatoriano, casado, residente en Latacunga, con Cedula de Ciudadanía número uno cero cero uno siete cero dos nueve nueve-cero; Medardo Patricio Gutiérrez Bustillos, ecuatoriano, casado, residente en Latacunga, con Cedula de Ciudadanía número cero cinco cero uno uno cero cinco nueve tres-seis; Victor Manuel Parreño Zapata, ecuatoriano, casado, residente en Latacunga, con Cedula de Ciudadanía número cero cinco cero dos cero nueve seis cinco nueve-siete;

Marco Vinicio Meneses Arias, ecuatoriano, casado. Residente en Latacunga, con Cedula de Ciudadanía número cero cuatro cero cero siete nueve cuatro seis seis-cinco, Jaime Paco Calderón Quinzo, ecuatoriano, casado, residente en Latacunga, con Cedula de Ciudadanía número cero seis cero dos seis nueve seis cuatro cinco-dos; Diego Mauricio Altamirano Calvopiña, ecuatoriano, casado, residente en Latacunga, con Cedula de Ciudadanía número cero cinco cero uno ocho nueve siete nueve nueve-cinco; Petronio Nicolay Balseca Zapata, ecuatoriano, casado, residente en Latacunga, con Cedula de Ciudadanía número cero cinco cero uno cinco seis tres cuatro dos-tres; Luis Rubén Abata Cruz, ecuatoriano, casado residente en Latacunga con Cedula de Ciudadanía número cero cinco cero dos dos cero ocho uno cero-uno; Celiano Vega Corrales, ecuatoriano, casado, residente en Latacunga, con Cedula de Ciudadanía número cero cinco cero uno tres siete cero uno uno-ocho.- Los comparecientes son personas legalmente capaces de contratar y declaran que es su voluntad constituir una Compañía Anónima denominada TRUCKLINE S.A., cuyos estatutos constan a continuación: ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN: La denominación de la compañía es TRUCKLINE S A., por tanto, en todas las operaciones girará con este nombre y se regirá por las normas mercantiles, Ley de Compañías, las normas que contempla el presente Estatuto Social y demás normas legales ecuatorianas aplicables. ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO.- La Sociedad es de nacionalidad Ecuatoriana y su Domicilio Principal es en la Avenida Cinco de Junio y Rio Langoa, barrio La Estación de la Ciudad de Latacunga Provincia de Cotopaxi;

Pudiendo establecer Sucursales o Agencias en uno o varios lugares dentro o fuera del país si así lo acorde la Junta General de Accionistas. ARTICULO TERCERO.- DURACIÓN.- La duración de la Compañía será de CINCUENTA AÑOS, a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil, pero podrá prorrogarse por períodos iguales o disolverse anticipadamente cuando así lo decidiere la Junta General de Accionistas, de conformidad con la Ley de Compañías y el presente Estatuto. CAPÍTULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL ARTÍCULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL: El Objeto Social y Finalidades de la Compañía serán: Realizar el Transporte de Carga Pesada Nacional e Internacional; De acuerdo con las leyes establecidas en el Ecuador o las Internacionales prescritas en el Régimen de la Comunidad Andina de Naciones o Normas que las modifiquen o sustituyan; Utilizando vehículos propios de la Compañía, de los Accionistas o de terceros contratados. Importaciones, exportaciones, representaciones; comercialización, distribución y suministro de todo tipo de productos o servicios como: llantas, aceites, lubricantes, partes y piezas para automotores en general; vehículos armados o en CKD; Alquiler, administración y operación de talleres de mantenimiento, estaciones de servicio, garajes, bombas de combustible, etc.; intervenir como Socio o Accionista, en la formación de toda clase de Sociedades, aportar capital a las mismas o adquirir, tener o poseer acciones, participaciones u obligaciones de otras compañías.- En general, la compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas que sean acordes

necesarios y convenientes para el cumplimiento de su objetivo social.- La Compañía no podrá dedicarse a ninguna actividad incompatible con su objeto social o prohibida por la Ley. CAPITULO TERCERO.- CAPITAL SOCIAL, REFERENCIAS LEGALES ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL: El capital social de la Compañía es de ($2.100,oo) DOS MIL CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA), y esta dividido en cuarenta y dos (42) Acciones ordinarias y nominativas de ($ 50,oo dólares) CINCUENTA DOLARES de valor cada una, numeradas de la uno a la cuarenta y dos (01 a la 42); Pagados cincuenta por ciento al momento y el saldo a dos años; Capital Pagado: mil cincuenta dólares americanos (USD $ 1.050,oo); Capital Suscrito dos mil cien dólares americanos (USD $ 2.100,oo); Capital Autorizado cuatro mil doscientos dólares americanos (USD $ 4.200,oo). ARTICULO SEXTO.- REFERENCIAS LEGALES: Lo relativo a la transmisión de dominio de las acciones, sus requisitos y efectos dentro de la Compañía y de terceros, la entrega de las acciones en sustitución de las perdidas o deterioradas, requisitos para la emisión de acciones, contenido de los títulos, derechos que la acción confiere a su titular, votación y mayoría en las resoluciones de la Junta General de Accionistas, aumento de capital, liquidación anticipada de la Compañía, emisión de obligaciones, reforma de estatuto, etc., se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley. CAPITULO CUARTO.- DE LAS ACCCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO SÉPTIMO.- NATURALEZA DE LAS ACCIONES: Las acciones serán nominativas, ordinarias e indivisibles.- ARTICULO OCTAVO.- EXPEDICIÓN DE TITULOS: Las acciones constarán de títulos

numerados que serán autenticados con la firma del Presidente y del Gerente, Un título de acción podrá comprender tantas acciones cuantas posea el propietario o parte de estas a su elección.- CAPITULO QUINTO.- DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO NOVENO.- La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas, órgano supremo de la Compañía y administrada, por el Presidente y por el Gerente, designados en la forma prevista en estos estatutos.- ARTICULO DÉCIMO.- LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS.- Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias y se regirán de acuerdo a lo establecido por la Ley de Compañías. Habrá Juntas Generales Ordinarias y Juntas Generales Extraordinarias, cada vez que la convoque el Presidente o el Gerente, por propia iniciativa o a pedido de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del capital social, debiendo indicarse el objeto para el cual se solicita la reunión de la Junta General, debiendo efectuarse la convocatoria por lo menos con ocho días de anticipación. Tanto en las Juntas Generales ordinarias como extraordinarias sólo se podrá tratar los asuntos para los que hubieren sido convocados y todo asunto tratado sobre un punto no expresado en la convocatoria será nulo. La Junta General Ordinaria se reunirá una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía para considerar, sin perjuicio de otros asuntos los siguientes puntos.- a) Conocer las cuentas, el balance y los informes que le presentarán el Gerente y el Comisario acerca de los

negocios sociales en el último ejercicio económico y dictar su resolución.- b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y de la formación del fondo de reserva.- c). Proceder, llegando al caso, a la designación de los funcionarios cuya elección le corresponda según estos estatutos, así como fijar o revisar sus respectivas remuneraciones. ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO: Las Juntas serán dirigidas por el Presidente o quien lo subrogue y a falta de ambos por la persona que designe la Junta como Presidente Ocasional. Actuará como Secretario el Gerente o quien lo reemplace pudiendo en casos especiales, si la Junta lo creyere necesario, designar un Secretario Ad-Hoc.- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES: Son atribuciones y deberes de la Junta General: Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y los presentes Estatutos señalan como de su competencia privativa; Interpretar en forma obligatoria para todos los accionistas y órganos administradores las normas consagradas en estos Estatutos; Autorizar la nominación de mandatarios generales de la Compañía; Elegir y remover al Presidente, Gerente y Comisario; y fijar sus remuneraciones; Pronunciarse y conocer sobre las cuentas, balances e informes que presenten el Presidente, el Gerente y el Comisario; Resolver al aumento o disminución de capital y la prórroga o disminución del plazo de duración del contrato social; Acordar la disolución anticipada de la Compañía; Disponer y resolver sobre el reparto de utilidades; Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales, ejercer las

funciones que le competen como Entidad Directiva suprema de la Compañía y todas aquellas funciones que la Ley y éstos Estatutos no atribuyan expresamente a otro organismo social. Autorizar al Presidente y al Gerente la realización de actos o celebración de contratos, cuando la cuantía de las obligaciones sociales que de ellos deriven excedan de cinco mil dólares americanos; En definitiva, corresponde a la Junta General ejercer y cumplir con los derechos y atribuciones que la Ley determina, así como realizar todas las funciones que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad dentro de la Compañía. ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- CONVOCATORIA: Las convocatorias para las reuniones de la Junta General de Accionistas serán hechas por el Presidente y/o el Gerente de la Compañía con ocho días de anticipación por lo menos, al día fijado para la reunión, en este lapso no se incluirá el día en que haga la convocatoria, ni el día fijado para la reunión; mediante publicación por un medio de comunicación escrito de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo doscientos veintiséis de la Ley de Compañías; el Comisario será convocado mediante nota escrita, sin perjuicio de que en la convocatoria que se haga por la prensa se lo convoque especial o individualmente, mencionándole con su nombre y apellido.- La convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y el objeto de la reunión y serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones relacionadas con asuntos no expresados en la convocatoria.- ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- QUÓRUM: Para que la Junta General de Accionistas ordinaria o extraordinaria, pueda

válidamente dictar resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal de la Compañía y concurrir a ella un numero de personas que representen por lo menos la mitad más uno de las acciones suscritas y pagadas.- Si la Junta General no pueda reunirse en la primera convocatoria se reunirá en segunda convocatoria con el numero de Accionistas presentes expresándose así en la convocatoria que se haga, la que no podrá demorarse más de treinta dias de la fecha fijada para la primera reunión y se referirá a los mismos puntos expresados en la primera convocatoria.- ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- MAYORIA: Salvo las excepciones estatutarias, las decisiones de la Junta General serán tomadas por la mitad más uno del capital pagado, representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoria. En caso de empate, la propuesta se considera negada.- ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- QUÓRUM MAYORIA ESPECIALES: Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación de la Compañía la reactivación de la Empresa en proceso de liquidación la convalidación y en general cualquier modificación de los Estatutos habrán de concurrir a ella un número de personas que representen la mitad más uno del capital pagado, por lo menos.- Si no se obtuviese en primera convocatoria el quórum establecido, se procederá a una segunda convocatoria que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y cuyo objeto será el mismo que se expresó en la primera convocatoria; en esta segunda convocatoria, la Junta General podrá constituirse con la representación de la

tercera parte del capital pagado, particular que se expresará en la convocatoria que se haga.- Si en la segunda convocatoria, no hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demostrar más de sesenta días contando a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La Junta General así convocada, se constituirá con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse este particular en la convocatoria que se haga.- Para los casos previstos en este artículo, las decisiones de la Junta General serán adoptadas con el voto favorable de la mitad más uno del capital pagado representados en ella, por lo menos.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- DERECHO A VOTO: En la Junta General cada Acción Ordinaria pagada tendrá derecho a voto: las que no se encuentren liberadas, dan derecho a voto en proporción a su haber pagado. ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- REPRESENTACION: A más de la forma de representación previstas por la Ley, un Accionista podrá ser representado en la Junta General mediante un apoderado con Poder Notarial General o Especial.- ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- JUNTAS SIN NECESIDAD DE CONVOCATORIA: De acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías, cuando se encuentre presente la totalidad del capital pagado de la Compañía, sea por presencia de los accionistas o sus representantes y siempre que ellos acepten por unanimidad y estén de acuerdo también unánimemente sobre los asuntos a tratar, la Junta General se entenderá legalmente convocada, y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y lugar

del territorio nacional y podrán por lo tanto tomar acuerdos válidos en todos los asuntos; debe elaborarse el acta de la Junta la misma que deberá ser suscrita por todos, bajo sanción de nulidad. ARTICULO VIGÉSIMO.- LIBRO DE ACTAS: Las resoluciones de las Juntas Generales así como una sintética relación de las sesiones se hará constar por medio de las actas que se extenderán de acuerdo a la Ley en hojas móviles escritas a máquina o en ordenador, las mismas que serán foliadas con numeración continua y sucesiva, rubricadas una a una por el Secretario de cada Junta y por el Presidente, sea éste el titular o el designado para el efecto. CAPÍTULO SEXTO ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DEL PRESIDENTE: El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas y durará tres años en sus funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente.- ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- FUNCIONES: Son funciones del Presidente las siguientes: a) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas.- b). De acuerdo con las políticas fijadas por la Junta General de Accionistas, impartir órdenes e instrucciones.- c) Sustituir al Gerente en caso de ausencia temporal o definitiva de éste, hasta que la Junta General de Accionistas designe al titular.- d) Conjuntamente con el Gerente realizar todos los actos de administración diaria de las actividades de la Compañía orientadas a la consecución de su objetivo.- e) Conjuntamente con el Gerente nombrar y remover al personal de la Compañía informándose sobre la marcha de los negocios sociales.- f) Firmar con el Gerente las obligaciones de la Compañía cuándo el monto de ellas exceda de cinco mil dólares Americanos.-

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- EL GERENTE: La administración y la dirección de la Compañía estarán a cargo del Gerente de la misma.- Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser Accionista de la Compañía.- ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- DESIGNACIÓN: El Gerente será elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- REPRESENTACIÓN LEGAL: Corresponde al Gerente, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera personal.- ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- OTRAS ATRIBUCIONES Y DEBERES: El Gerente de la Compañía tiene los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la Ley, los presentes estatutos y las instrucciones impartidas por la Junta General de Accionistas y el Presidente.- En particular, a más de la Representación Legal que le corresponde, tendrá los deberes y atribuciones que se mencionan a continuación: UNO.- Realizar todos los actos de administración y gestión diaria de las actividades de la Compañía orientadas a la consecución de sus objetivos; DOS.- Nombrar y remover al personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones así como sus deberes y atribuciones; TRES.- Firmar con el Presidente las Obligaciones de la Compañía cuando el monto de ella se exceda de cinco mil dólares Americanos; CUATRO.- Someter a consideración de la Junta General de Accionistas un informe relativo a la gestión anual llevada a cabo en nombre de la Compañía, informándole sobre la marcha de los negocios sociales: CINCO.- Formular a la Junta General de Accionistas las recomendaciones que considere

convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y constitución de reserva; SEIS.- Designar Apoderados Especiales de la Compañía así como constituir Procuradores Judiciales cuando considere necesario o conveniente usarlos; SIETE.- Dirigir y súper-vigilar la contabilidad y servicios de la Compañía; así como velar por el mantenimiento y conservación de los documentos de la misma. OCHO.- Formular balances al final de cada ejercicio económico y facilitar al Comisario el estudio de la contabilidad; NUEVE.- Abrir y cerrar Cuentas Corrientes o de cualquier otra naturaleza y designar al o las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier orden de pago contra las diferidas cuentas; DIEZ.- Liberar y aceptar, endosar y avalar Letras de Cambio y cualquier otros efectos de comercio; ONCE.- Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Accionistas; DOCE.- Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen y amparan la Ley de Compañías y los Estatutos Presentes así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido.- CAPITULO SÉPTIMO: DE LOS ORGANOS DE FISCALIZACIÓN. ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- LOS COMISARIOS: La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y otro Suplente, los que durarán un año en el ejercicio de sus funciones pudiendo así indefinidamente reelegidos.- Para ser Comisario no se requiere ser Accionista de la Compañía.- Los Comisarios tendrán todos los derechos, obligaciones y responsabilidades determinadas por la Ley y los presentes estatutos.- CAPITULO OCTAVO: DEL EJERCICIO ECONOMICO.- BALANCES, RESERVAS Y BENEFICIOS. ARTICULO VIGÉSIMO

OCTAVO.- EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio económico a la Compañía se iniciará el primero de enero y finalizará el treinta y uno de diciembre de cada año.- ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- APROBACIÓN DE BALANCES: No podrá ser aprobado ningún balance sin previo informe del Comisario a disposición de quien se pondrá dicho balance, así como las cuentas y documentos correspondientes; por lo menos treinta días antes de la fecha en que se reunirá la Junta General que los aprobará.- El Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias y el informe del Comisario, estarán a disposición de los Accionistas, por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta que deberá conocerlos.- ARTICULO TRIGÉSIMO.- FONDO DE RESERVA LEGAL: La propuesta de distribución de utilidades contendrá, necesariamente, la destinación de un porcentaje no menor al diez por ciento (10%) de ella para la formación de la Reserva Legal hasta que esta ascienda por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del Capital Social.- ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- RESERVA FACULTATIVA ESPECIALES Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES: Del saldo repartible de los beneficios líquidos anuales, por lo menos un cincuenta por ciento (50%) será repartido entre los Accionistas, en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la Compañía.- DISPOSICIONES VARIAS. ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- NORMAS SUPLETORIAS: Para todo aquello que no haya disposición expresa estatutaria, se aplicarán las normas establecidas en la Ley de Compañías y demás leyes y reglamentos pertinentes vigentes a la fecha en que se otorga la escritura pública de constitución de la compañía, las

1 mismas que se entenderán incorporadas a estos estatutos.

2 PRIMERA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE ACCIONES:----------

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	ACCIONES
Wilson T. Chiluisa T. ✓	100	50	50	2
Iván X. Quimbita LL ✓	100	50	50	2
Hernán M. Calvopiña T. ✓	100	50	50	2
Eduardo D. Calvopiña T ✓	100	50	50	2
Iván W. Caicedo M. ✓	100	50	50	2
Marco A. Altamirano C. ✓	100	50	50	2
Marco V. Caicedo M. ✓	100	50	50	2
Jorge E. Tapia C. ✓	100	50	50	2
Freddy P. Llumiquinga ✓	100	50	50	2
Edgar C. Calderón Q. ✓	100	50	50	2
Juan P. Robayo P. ✓	100	50	50	2
Carmen T. Maldonado S. ✓	100	50	50	2
Marcelo J. Vinueza V. ✓	100	50	50	2
Medardo P. Gutiérrez B. ✓	100	50	50	2
Victor M. Parreño Z. ✓	100	50	50	2
Marco V. Meneses A. ✓	100	50	50	2
Jaime P. Calderón Q ✓	100	50	50	2
Diego M. Altamirano C. ✓	100	50	50	2
Petronio N. Balseca Z. ✓	100	50	50	2
Luis R. Abata C. ✓	100	50	50	2
Celiano Vega Corrales ✓	100	50	50	2
TOTALES $ USD	2.100	1.050	1.050	42

3 SEGUNDA.- FORMA DE PAGO: Los fundadores de la Compañía pagan

el cincuenta por ciento (50%), del capital suscrito por cada uno de ellos, conforme consta del cuadro de aportes, mediante aporte en numerario según aparecen del Certificado de depósito bancario en Cuenta de Integración de Capital de la Compañía. El cincuenta por ciento (50%), restante se pagará en él plazo de dos años. TERCERA.- DECLARACIONES FINALES: Expresamente los fundadores de la Compañía declaran y acuerdan lo siguiente: a) Que los Permisos de Operación de la Compañía, autorizados por el Consejo Nacional de Tránsito, no constituyen títulos de propiedad por consiguiente no son susceptibles de negociación. b) La compañía en todo lo relacionado al transporte de carga se someterá a la Ley de Tránsito y su Reglamento vigentes, a las resoluciones que sobre esta materia dicta el Consejo Nacional de Tránsito y a las Decisiones de Comisión del Acuerdo de Cartagena y, más Autoridades Competentes para Transporte Internacional de Mercancías por Carretera.- c). La reforma al objeto social, la admisión de nuevos accionistas, aumento o cambio de unidades, variación del servicio y más actividades de tránsito, las realizará la Compañía, previo informe favorable del Consejo Nacional de Tránsito.- d). Que se encuentra conforme el texto de los estatutos que regirán a la Compañía y que aparecen transcritos en el presente contrato y que han sido elaborados, discutidos y aprobados, anteriormente por los Accionistas.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS: PRIMERA: Facultase a los Señores Wilson Chiluisa Travez e Iván Quimbita Llumiquinga, a fin de que procedan a contratar las personas adecuadas, para que realicen todos los trámites concernientes a la aprobación,

publicación del extracto, inscripción y demás diligencias que ocasionare el presente contrato. Para que actúen a nombre de la Compañía y realicen las gestiones necesarias ante la Superintendencia de Compañías, Consejo Nacional de Tránsito y demás Autoridades Competentes, a fin de obtener el establecimiento legal de esta Compañía hasta la instripción de la misma en el Registro Mercantil; así como la obtención del Permiso de Operación, Certificado de Idoneidad y Permiso de Prestación de Servicios, para desempeñar legalmente sus objetivos. Usted, señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta que firmada por el Abogado Celio Granda Dávila matricula tres ocho tres ocho del Colegio de Abogados del Guayas.- "La minuta constituye la parte fundamental de este instrumento que yo el Notario la leo íntegramente a los comparecientes, los mismos que firman conmigo el Notario en unidad de acto.- Doy fe.-

WILSON TRAJANO CHILUISA TRAVEZ

C.I.050108326-5

IVÁN XAVIER QUIMBITA LLUMIQUINGA

C.I.050221125-3

HERNÁN MARCELO CALVOPIÑA TOAPANTA
C.I.050215978-3

EDUARDO DAVID CALVOPIÑA TOAPANTA
C.I.050249755-5

IVÁN WILFRIDO CAICEDO MALDONADO
C.I.050184540-8

CARMEN TERESA MALDONADO SANTACRUZ
C.I.170238008-8

MARCO ANTONIO ALTAMIRANO CALVOPIÑA
C.I.050203452-3

MARCO VINICIO CAICEDO MALDONADO
C.I.050202801-2

JORGE EDUARDO TAPIA CORRALES
C.I.050109663-0

FREDDY PATRICIO LLUMIQUINGA CHECA

C.I.050221235-0

EDGAR CLEMENTE CALDERÓN QUINZO

C.I.060282548-1

JUAN PABLO ROBAYO PEÑAHERRERA

C.I.050231447-9

MARCELO JAVIER VINUEZA VARGAS

C.I.1001702990

MEDARDO PATRICIO GUTIÉRREZ BUSTILLOS

C.I.050110593-6

VÍCTOR MANUEL PARREÑO ZAPATA

C.I.050209659-7

MARCO VINICIO MENESES ARIAS

C.I.040079466-5

JAIME PACO CALDERÓN QUINZO
C.I.060269645-2

DIEGO MAURICIO ALTAMIRANO CALVOPIÑA
C.I.050189799-5

PETRONIO NICOLAY BALSECA ZAPATA
C.I.050156342-3

LUIS RUBÉN ABATA CRUZ
C.I.050220810-1

CELIANO VEGA CORRALES
C.I.050137011-8

otorgó ante mí en fe de ello confiero esta TERCERA copia CERTIFICADA, signada y firmada por mí el Notario.-Doy fe.

Latacunga, Febrero 22 del 2.005

EL NOTARIO

Hugo A. Berrazueta Pástor
Latacunga Ecuador
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON

H.A.B.P.

Doy fe que al márgen de la matríz de la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA TRUCKLINE S.A., de fecha diecisiete de Febrero del año dos mil cinco; he tomado nota de la resolución número 05.Q.IJ.0781, dictada por el DOCTOR JOSE EDUARDO ROMERO AYALA ESPECIALISTA JURIDICO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE QUITO, de fecha veinte y cinco de Febrero del año dos mil cinco, por la cual se aprueba la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA TRUCKLINE S.A..- Latacunga, veintiuno de Abril del año dos mil cinco.- El Notario .-

Hugo A. Berrazueta Pástor
Latacunga Ecuador
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON

H.A.B.P.

Hugo A. Berrazueta Pástor
Latacunga - Ecuador
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050108326-5
CHILUIZA TRAVEZ WILSON TRAJANO
COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ
28 MAYO 1960
002 0293 00692 M
COTOPAXI/LATACUNGA
LA MATRIZ 1960

ECUATORIANA
CASADO
PRIMARIA
CHILUIZA
TRAVEZ
LATACUNGA
13/01/2016
2004
0094381

2

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050221125-3
QUIMBIA LLUMIQUINGA IVAN XAVIER
COTOPAXI/LATACUNGA/SAN BUENAVENTURA
20 ENERO 1977
001 0132 00232 M
COTOPAXI/LATACUNGA
LA MATRIZ 1977
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** V2344V3244
NACIONALIDAD
CASADO PAOLA DEL CONSUELO MAYO F.
ESTADO CIVIL
SECUNDARIA ESTUDIANTE
INSTRUCCION PROF/OCUP.
CESAR AUGUSTO QUIMBIA
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
BLANCA PIEDAD LLUMIQUINGA
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
LATACUNGA 01/07/2008
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
01/07/2015
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA Nº REN Clp 0070456
LUGAR DERECHO

3

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050215978-3
CALVOPIÑA TOAPANTA HERNAN MARCELO
05 SEPTIEMBRE 1974
COTOPAXI/LATACUNGA/JOSECUANGO
01 025 00025
COTOPAXI/LATACUNGA
JOSECUANGO BAJO 74

ECUATORIANA
CASADO ANA YADIRA ACUÑA RAJINA
SECUNDARIA ESTUDIANTE
RUBEN HERNAN CALVOPIÑA T.
HERY GUADALUPE TOAPANTA
LATACUNGA 08/03/99
08/03/2011
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA Nº
FIRMA DE LA AUTORIDAD
PULGAR DERECHO

4.

ECUATORIANA****** A1141[illegible]
CASADO PAOLA LORENA JACOME GUERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
RUBEN HERNAN CALVOPIÑA
NERY GUADALUPE TOAPANTA
LATACUNGA 3/05/96
[illegible]/03/2017
4233285
FIRMA DE LA AUTORIDAD

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CEDULA DE CIUDADANIA No. 050249753
CALVOPIÑA TOAPANTA EDUARDO DAVID
03 FEBRERO 1.979
COTOPAXI/LATACUNGA/JOSEGUANGO BAJO
LUGAR DE NACIMIENTO 01 004 00004
REG. CIVIL COTOPAXI/ LATACUNGA ACT.
LUGAR JOSEGUANGO BAJO 79
[redacted]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CEDULA DE CIUDADANIA 050184540-8
CAICEDO MALDONADO IVAN WILFRIDO
COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ
30 NOVIEMBRE 1971
FECHA DE NACIMIENTO 003 0389 01935 M
REG. CIVIL COTOPAXI/ LATACUNGA
LA MATRIZ 1971
FIRMA DEL CEDULADO
[redacted]

ECUATORIANA****** V4444V4442
CASADO CARMEN DEL ROCIO TENELEMA E
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
CARLOS MARIO CAICEDO
CARMEN TERESA MALDONADO
LATACUNGA 01/09/2003
01/09/2015
REN 0078413
Clp
FUEGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 170238008-8
MALDONADO SANTACRUZ CARMEN TERESA
COTOPAXI/LATACUNGA/MULALO
28 NOVIEMBRE 1947
008 0094 00249 F
COTOPAXI/ LATACUNGA
LA MATRIZ 1947

ECUATORIANA****** V4343V4242
CASADO CARLOS CAICEDO
PRIMARIA QUEHACER DOMESTICOS
CAMILO MALDONADO
MARIA SANTACRUZ
LATACUNGA 12/05/2003
12/05/2015
REN 0063280
Clp

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

209 - 0005 NUMERO
1702380088 CEDULA
MALDONADO SANTACRUZ CARMEN TERESA
APELLIDOS Y NOMBRES
COTOPAXI PROVINCIA
LATACUNGA CANTON
MULALO PARROQUIA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANIA 050203452-3
ALIANIRANO CALVOPINA MARCO ANTONIO
COTOPAXI/LATACUNGA/JOSEGUANGO BAJO
12 AGOSTO 1974
001- 0017 00017 M
COTOPAXI/ LATACUNGA
JOSEGUANGO BAJO 1974

ECUATORIANA****** E111122222
CASADO ROSA MAGDALENA TAIPE BONDULI
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
SEGUNDO ALBERTO ALIANIRANO
MARIA LUZNILA CALVOPINA
LATACUNGA 25/06/2002
25/06/2014
REN 0010063
LUGAR DERECHO

Hugo A. Berrazueta Pástor
Latacunga Ecuador
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA 050202301-6
CAICEDO MALDONADO MARCO VINICIO
COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ
21 OCTUBRE 1973
003- 0241 01857 M
COTOPAXI/ LATACUNGA
LA MATRIZ 1973
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** V4333V4242
CASADO MYRIAN PATRICIA SANDOVAL C
PRIMARIA PANADERO
CARLOS MARIO CAICEDO
CARMEN TERESA MALDONADO
LATACUNGA 01/09/2003
01/09/2015
REN 0078296
LUGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA 050109668-0
TAPIA CORRALES JORGE EDUARDO
COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ
19 MAYO 1962
092- 0083 0050 M
COTOPAXI/ LATACUNGA
LA MATRIZ 1962

ECUATORIANA****** V2343V3242
CASADO PAULINA SALOME BORJA
SECUNDARIA EMPLEADO
LEONIDAS TAPIA
AVELINA CORRALES
LATACUNGA 23/08/2004
23/08/2016
REN 0119948

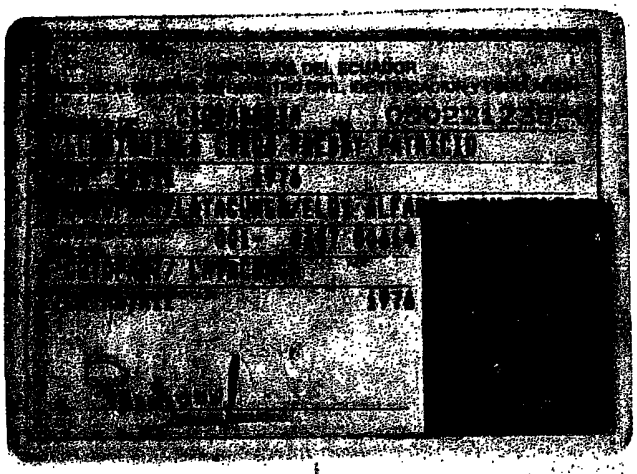

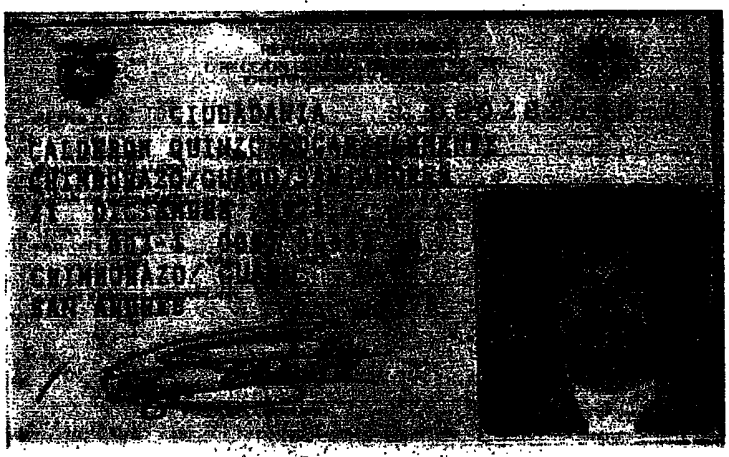

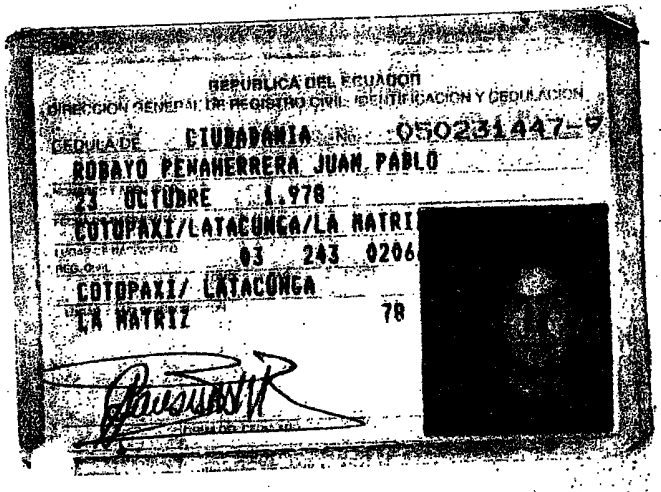
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 050231447-9
ROBAYO PENAHERRERA JUAN PABLO
23 OCTUBRE 1.978
COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRI
03 243 0206
COTOPAXI/ LATACUNGA
LA MATRIZ 78

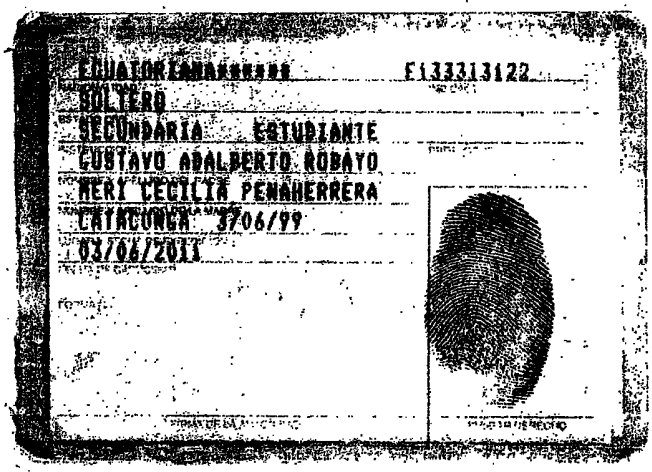
ECUATORIANA F133313122
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
GUSTAVO ADALBERTO ROBAYO
MERY CECILIA PENAHERRERA
LATACUNGA 3/06/99
03/06/2011

[redacted]

[redacted]

Hugo A. Benavides Pástor
Latacunga Ecuador
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 050110593-6
GUTIERREZ BUSTILLOS MEDARDO PATRICIO
COTOPAXI/LATACUNGA/MULALO
OCTUBRE 1960
0215 02024 M
COTOPAXI/ LATACUNGA
1960

ECUATORIANA****** V3331E3242
CASADO NANCY OLGA RUEDA GARCIA
SUPERIOR ARQUITECTO
MEDARDO GUTIERREZ
GRACIELA BEATRIZ BUSTILLOS
LATACUNGA 02/08/2004
02/08/2016
IEN0116862

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 050209659-7
PARRENO ZAPATA VICTOR MANUEL
22 JUNIO 1.974
COTOPAXI/LATACUNGA/TANICUCHI
LUGAR DE NACIMIENTO 02 106 00156
COTOPAXI/ LATACUNGA
TANICUCHI 74

ECUATORIANA****** E133311222
CASADO CARMEN ELENA ESCOBAR MENA
SECUNDARIA ESTUDIANTE
LUIS ALFONSO PARRENO
MARIA PATIOLA ZAPATA
LATACUNGA 02/04/99
08/04/2011
0048324
FIRMA DE LA AUTORIDAD
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA 040079466-5
MENESES ARIAS MARCO VINICIO
CARCHI/TULCAN/EL CARMELO /EL PUN/
10 FEBRERO 1969
001- 0089 00017 M
CARCHI/ TULCAN
EL CARMELO /EL PUN/ 1969

[redacted]

ECUATORIANA****** V2444V3442
CASADO MARIA ROSA ORTEGA E
SUPERIOR ING.AGRONOMO
MIGUEL ANGEL MENESES
ANTONIA ARIAS
LATACUNGA 29/07/2002
29/07/2014
REN 0017838

[redacted]

[redacted]

[redacted]

CIUDADANIA 0501897985
ALTAMIRANO CALVOPINA DIEGO MAURICIO
COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ
10 JULIO 1972
002- 0217 01234 M
COTOPAXI/ LATACUNGA
LA MATRIZ 1972

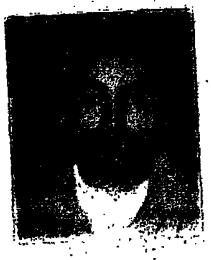

ECUATORIANA****** E133312211
CASADO MONICA DE LOS A HIDALGO CHICA
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
SEGUNDO ALBERTO ALTAMIRANO
LUZMILA CALVOPINA
LATACUNGA 06/01/2005
06/01/2017
REN 0147533

CIUDADANIA 050156342-3
BALSECA ZAPATA PETRONIO NICOLAY
COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ
27 ENERO 1967
001- 0184 00184 M
COTOPAXI/ LATACUNGA
LA MATRIZ 1967

Hugo A. Berrazueta Pástor
Latacunga - Ecuador
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON

ECUATORIANA****** E4343V4242
CASADO ROSA MARISOL MEJIA TAPIA
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
PEDRO PABLO BALSECA
EVA ZAPATA
LATACUNGA 24/06/2004
24/06/2016
REN 0111279

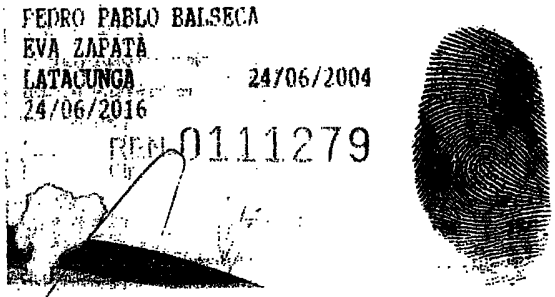

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL
CEDULA DE CIUDADANIA 050220810-1
ABATA CRUZ LUIS RUBEN
COTOPAXI/LATACUNGA/ELOY ALFARO /SAN FELIPE
01 ENERO 1979
001- 0056 00112 M
COTOPAXI/ LATACUNGA
LA MATRIZ 1979

[redacted]

ECUATORIANA****** V4444I4444
CASADO ESMERALDA G CHUQUITARCO G
SECUNDARIA ESTUDIANTE
LUIS ALBERTO ABATA
MARIA ESPERANZA CRUZ
LATACUNGA 10/08/2004
10/08/2016
REN 0118024
Clp.

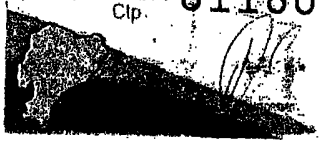

PULGAR DERECHO

CIUDADANIA 050123011-8
VEGA CORRALES CELIANO
COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ
03 ENERO 1964
001- 0015 00025 M
COTOPAXI/ LATACUNGO
LA MATRIZ 1964

[redacted]

ECUATORIANA****** V4343V2244
CASADO NORMA SOLEDAD PALACIOS TELLO
PRIMARIA MECANICO AUTOMOTRIZ
CESAR VEGA
CRISTINA CORRALES
LATACUNGA 04/11/2004
04/11/2016
REN 0140281

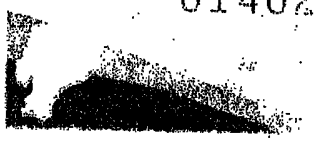

BANCO INTERNACIONAL

CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N°** 350100038 abierta el 17 DE FEBRERO DEL DOS MIL CINCO a nombre de la **COMPAÑÍA EN FORMACION**, que se denominará TRUCKLINE S.A., la cantidad de MIL CINCUENTA DOLARES, que ha sido consignada por orden de las **siguientes personas:**

	Cantidad del Aporte
WILSON T. CHILUISA	50,00
IVAN X.QUIMBITA	50,00
HERNAN M.CALVOPIÑA	50,00
EDUARDO D.CALVOPIÑA	50,00
IVAN W.CAICEDO	50,00
MARCO A.ALTAMIRANO	50,00
MARCO V.CAICEDO	50,00
JORGE E.TAPIA	50,00
FREDDY P.LLUMIQUINGA	50,00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

BANCO INTERNACIONAL S.A. GERENCIA LATACUNGA

LATACUNGA 17 FEBRERO 2 005
Lugar y Fecha de emisión

Firma Autorizada

Form. 781-3217 R

Imprimir

17

Dr. Jorge A. Berrazueta Pástor
Latacunga - Ecuador
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina:Quito

Número de Trámite: 7041384

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: TORRES EGAS LOMBARDO ANIBAL

Fecha de Reservación: 02/02/2005 13:00:28

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1. TRUCKLINE S.A
   Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 03/05/2005

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Lcda. Susana Chisaguano
Delegada del Secretario General

DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

RESOLUCION No. 005-CJ-005-2005-CNTTT

CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

C O N S I D E R A N D O:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de carga pesada denominada **"TRUCKLINE S.A."**, con domicilio en la Ciudad de Latacunga, Provincia de Cotopaxi, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nomina de **VEINTIUN (21)** integrantes de esta naciente sociedad:

1. WILSON TRAJANO CHILUISA TRAVEZ
2. IVAN XAVIER QUIMBITA LLUMIQUINGA
3. HERNAN MARCELO CALVOPIÑA TOAPANTA
4. EDUARDO DAVID CALVOPIÑA TOAPANTA
5. IVAN WILFRIDO CAICEDO MALDONADO
6. CARMEN TERESA MALDONADO SANTACRUZ
7. MARCO ANTONIO ALTAMIRANO CALVOPIÑA
8. MARCO VINICIO CAICEDO MALDONADO
9. JORGE EDUARDO TAPIA CORRALES
10. FREDDY PATRICIO LLUMIQUINGA CHECA
11. EDGAR CLEMENTE CALDERON QUINZO
12. JUAN PABLO ROBAYO PEÑAHERRERA
13. MARCELO JAVIER VINUEZA VARGAS
14. MEDARDO PATRICIO GUTIERREZ BUSTILLO
15. VICTOR MANUEL PARREÑO ZAPATA
16. MARCO VINICIO MENESES ARIAS
17. JAIME PACO CALDERON QUINZO
18. DIEGO MAURICIO ALTAMIRANO CALVOPIÑA
19. PETRONIO NICOLAY BALSECA ZAPATA
20. LUIS RUBEN ABATA CRUZ
21. CELIANO VEGA CORRALES

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 322-DAJ-CJ-04-CNTTT, Diciembre 09 del 2004, concluye y recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de carga pesada denominada **"TRUCKLINE S.A."**, con domicilio en la Ciudad de Latacunga, Provincia de Cotopaxi, por haber cumplido con el procedimiento que manda la normativa legal.

Que, mediante Informe No. 409-DAJ-2004-CNTTT, de 22 de Diciembre del 2004, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el Informe No. 322-DAJ-CJ-04-CNTTT, de Diciembre 09 del 2004, suscrito por el Director de Asesoría Jurídica por lo que recomienda al Directorio conceder el visto bueno solicitado.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres.

R E S U E L V E:

1. Emitir informe favorable previo para que Compañía en formación de carga pesada denominada **"TRUCKLINE S.A."**, con domicilio en la Ciudad de Latacunga, Provincia de Cotopaxi, *pueda constituirse jurídicamente*.

2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los Organismos de Transporte competentes.

3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.

4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el día 26 de Enero del 2005.

Harrison Vizcaíno Andrade
SUBSECRETARIO DE COORDINACION Y ASESORIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

LO CERTIFICO:

Sra. Paulina Carvajal
SECRETARIA GENERAL ADHOC.

Vb.

CERTIFICO.- Que en esta fecha se ha inscrito la primera copia de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA TRUCKLINE S.A. otorgada ante el Notario Primero del Cantón LATACUNGA , el diecisiete de Febrero del dos mil cinco y la RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS NUMERO 05.Q. IJ. 0781, de veinticinco de febrero del dos mil cinco, bajo la partida No.0116 del Registro Mercantil a mi cargo .- Queda archivada una copia certificada de la referida escritura y de la Resolución.- Latacunga, a diez de junio del dos mil cinco.- x.x.

El Registrador

Dr. J. Gabriel Iturralde D.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
LATACUNGA

Gabriel Iturralde D.
LATACUNGA
Registrador de la Propiedad